



GOBIERNO DE  
**CHILE**  
MINISTERIO DE  
VIVIENDA Y URBANISMO  
SERVIU METROPOLITANO

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_/

003280

13 MAY 2010

VISTOS :

- a) La petición de doña **TERESA VIOLETA DEJEA BAEZA**, de fecha 29 de Enero de 2010, solicitando el alzamiento de la prohibición que afecta al inmueble de su propiedad, ubicado en la comuna de Conchalí, calle Pérez Cotapos N°1434, sitio N°40, cuya inscripción se practicó a fs. **22.218 N°30.359** del año 1980, del Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- b) La escritura de fecha 20 de Agosto de 1980, protocolizada en la Notaría de Santiago de don Alvaro Bianchi Rozas, instrumento en el cual consta que la hipoteca se constituyó con el objeto de garantizar crédito de corto plazo ascendente a 581.372 Cuotas de Ahorro para la Vivienda, otorgado a la firma **SOCIEDAD CONSTRUCTORA PEREDA, ALARCON Y COMPAÑÍA LIMITADA**.
- c) El Ord. N° 0208 de fecha 18 de Febrero de 2010, del Jefe Depto. Contabilidad, mediante el cual informa que en los registros contables de este Servicio, no se registra saldo por concepto de crédito a corto plazo otorgado a la Empresa Constructora Pereda, Alarcón y compañía Limitada.
- d) La Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- e) El D.L. N° 1.305 de 1975, el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico, la Resolución N° 81 (V. y U.) de 03 de febrero de 1993, que establece el orden de subrogación del Subdirector Jurídico del SERVIU Metropolitano, y las facultades que me delega la Resolución Exenta N° 5696, de 3 de Septiembre del 2008, dicto la siguiente

**RESOLUCION**

- 1.- Alzar la prohibición que afectan al inmueble singularizado en la letra a) de la parte considerativa de la presente Resolución.
- 2.- La Subdirección Jurídica procederá a través de su Departamento Jurídico a extender la correspondiente escritura de alzamiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

**EUGENIO GONZÁLEZ ESPARZA**  
ABOGADO  
SUBDIRECTOR JURÍDICO (S)

13 MAY 2010



EGE. xlc

**DISTRIBUCION:** Destinatario – Subdirección Jurídica – Departamento Jurídico – Depto. Normalización Deudas – Sección Secretaria General Ministro de Fe – Sección Partes y Archivo.

**CESAR BELAUDE KOCK**  
MINISTRO DE FE - SUBROGANTE

**NO AFECTA PRESUPUESTO**

Santiago, 29 de Enero del 2010

Señores  
Serviu Metropolitano  
Presente

Solicito a Uds. el Alzamiento de Hipoteca que se le atribuye al Inmueble ubicada en Calle Pérez Cotapos N° 1434, sitio N° 40 Comuna de Conchalí.

Informo con respecto a un Crédito a Corto Plazo otorgado por la Empresa Constructora Pereda y CIA Ltda que no tiene deuda.

Esperando una respuesta favorable, se despide Atte.



~~Teresa Dejea Baeza~~  
Rvt: 5.664.088-6

VIGESIMO CUARTO: La Cooperativa de acuerdo a lo establecido en la cláusula precedente, se da por recibida de las letras del préstamo y las deja en depósito en el SERVIU METROPOLITANO, facultándolo para entregárselas a la Empresa Constructora a objeto de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con la misma y que se expresan en el contrato privado de construcción suscrito el 15 de Junio de 1980 y que para todos los efectos legales las partes declaran tenerlo como parte integrante del presente instrumento.

VIGESIMO QUINTO: Don FRANCISCO JAVIER CONDON GARRIDO y Don LUIS PEREDA FOWERACKER, en su calidad de representantes legales de la Empresa Constructora la Sociedad "Pareda, Alarcón y Compañía Limitada", se dan por recibido de la cantidad de \$ 363.196,40,00 en letras de crédito que el SERVIU le entrega en este acto con cargo al préstamo que le otorga al deudor en la cláusula octava, equivalente a 660 U.F. a su valor del día de hoy que es de \$ 1.224,34,00 la U.F. y las dejan en depósito en el SERVIU METROPOLITANO, confiándole mandato irrevocable para que éste proceda a su venta y para que el producido líquido obtenido de la venta de dichas letras hipotecarias lo aplique a la amortización de la deuda que mantienen con el SERVIU METROPOLITANO, proveniente de un mutuo de corto plazo según consta de la escritura de fecha 20 de Agosto de 1980, suscrita ante el Notario de Santiago don Alvaro Bianchi Rozas, la que se encuentra garantizada con hipoteca constituida sobre la propiedad individualizada en la cláusula primera de este instrumento. El SERVIU METROPOLITANO acepta este mandato en los términos señalados. Presente a este acto don Luis Ernesto Balmaceda Balmaceda, en su calidad de representante legal del SERVIU METROPOLITANO, declara que en virtud de la amortización de la deuda antes mencionada, viene en posponer respecto del inmueble objeto del presente contrato singularizado en la parte final de este instrumento, la hipoteca constituida a favor de su representado inscrita a fojas 23.096 No 27.107 en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1980 y en alzar respecto al mismo inmueble la prohibición de gravar y enajenar, inscrita a fs. 22.218 No 30.359 en el Registro de Prohibiciones del mismo Conservador y año para el sólo efecto de que se inscriban las Hipotecas y Prohibiciones de que da cuenta esta escritura.

La cancelación y alzamiento definitivo de la hipoteca y prohibición referida se otorgará oportunamente, una vez producido el refinanciamiento de la operación objeto de este contrato. Una vez pagado totalmente por la Sociedad Cons-

"Pareda, Alarcón y Compañía Limitada", el mutuo

**CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES Y  
DE INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR**

Del inmueble inscrito a Fojas 54005 Número 68402 del Registro de Propiedad del año 1981 ubicado en la comuna de CONCHALÍ que corresponde a Propiedad ubicada en calle Pérez Cotapos N° 1434, sitio N° 40, de propiedad de DEJEA BAEZA TERESA VIOLETA.

**REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES**

Revisados los Indices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante TREINTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

**REGISTRO DE INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR**


Revisados igualmente durante TREINTA años los Indices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad tiene en dicho periodo UNA inscripción(es) vigente(s).-

- 1) PROHIBICION : a Fs. 22218 Nro. 30359 del Año 1980 en favor de Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano de gravar y enajenar sin autorización del acreedor. Alzada para el sólo efecto de inscribir

Santiago, 26 de abril del año 2010

Derechos \$ 6.600.-

*[Handwritten signature]*



PROTEGE



Bertz Selzer

ORD: N° 0208, 19/2

ANT.: Solicitud de de DOÑA TERESA VIOLETA DEJEBA BAEZA, ingresada el 29/01/2010.-

MAT.: Informa respecto Crédito a Corto Plazo otorgado E.C. Pereda, Alarcón y Compañía Ltda., con la finalidad de atender solicitud de Alzamiento de Hipoteca recaída en un inmueble ubicado en calle Pérez Cotapos N° 1434, sitio N° 40, Comuna de Conchali.

SANTIAGO, 18 FEB 2010

A : JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

L.- Para los efectos de que el Servicio acoja la solicitud singularizada en la "referencia", informo a Ud., que en los registros contables de este Servicio no hay saldo adeudado por concepto de Crédito a Corto Plazo otorgado a la EMPRESA PEREDA, ALARCON Y COMPAÑIA LTDA.,

Saluda atentamente a Ud.,

MARIO ASENJO GUALARDO  
JEFE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD



**Incl.: Antecedentes**

Certificados de Hipotecas y Gravámenes y de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar.  
Contrato de Adjudicación y Mutuo 02/11/1981

**DISTRIBUCION**

- 1.- Depto Jurídico
- 2.- Depto. de Contabilidad
- 3.- Secc. Análisis Control Contable
- 4.- Archivo

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO  
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 7820 900  
www.serviurm.cl